



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2021 00010 00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	MARCO ELÍAS ÁLVAREZ PULGARÍN
Demandado	SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ
Providencia	2022-S 386
Asunto	Requiere al demandante para notificar herederos

El presente proceso fue interrumpido mediante providencia del 27 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que se tuvo conocimiento del estado de salud de la demandada, que por sus padecimientos no podría concurrir al proceso, además, que no estaba actuando por conducto de apoderado.

Según la constancia secretarial del 24 de agosto de 2022<sup>1</sup>, en el sistema ADRES se reporta el fallecimiento de la demandada SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ, por lo que en auto de la misma fecha se ordenó oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remitiera copia del registro civil de defunción<sup>2</sup>, orden que se materializó con el oficio 175 del 30 de agosto siguiente<sup>3</sup>, el cual fue remitido a esa entidad. El 15 de noviembre se recibió comunicación por parte de esa entidad anexando el registro solicitado.

Así las cosas, al haberse acreditado el fallecimiento de la demandada SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ, continuará el proceso interrumpido, en este caso ya no por la enfermedad grave de esta, pero por su deceso. De acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del C.G.P. deberá el demandante notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente, quienes deberán comparecer al proceso dentro de los 5 días siguientes a su notificación, una vez discurra este término o cuando designen apoderado se reanudará el proceso.

Podrá valerse para este fin el demandante del documento visible en el archivo PDF 38, que fuera suscrito por 2 personas que indicaron ser hijos de la demandada y además allí aportaron sus direcciones.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

---

<sup>1</sup> PDF 46

<sup>2</sup> PDF 47

<sup>3</sup> PDF 48

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9472013c12391fabe01b34c03dc52e3ea6a655ab9c80ad6b2d3c0909f7e0ed9**

Documento generado en 23/11/2022 05:56:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**